

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(93) 655 final

Bruselas, 10 de diciembre de 1993

Propuesta de

DECISION DEL CONSEJO

relativa a la prórroga de las adaptaciones de
los Acuerdos de autolimitación
celebrados entre la Comunidad Europea
y Bulgaria, la República Checa, la República Eslovaca,
 Hungría y Polonia sobre el comercio de carnes de ovino y caprino

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Las adaptaciones actuales de los Acuerdos de autolimitación celebrados entre la Comunidad Europea y Bulgaria, la República Checa, la República Eslovaca, Hungría y Polonia sobre el comercio de carnes de ovino y caprino expiran el 31 de diciembre de 1993. Las adaptaciones de los Acuerdos de base relativos a esos países, aprobadas en 1990, establecen una exacción reguladora de importación de un 0% en lugar de un 10%, el respeto de las cantidades tradicionales durante los períodos sensibles y un procedimiento de vigilancia de los precios.
2. En lo que respecta a la República Checa, la República Eslovaca, Hungría y Polonia, ha de señalarse que los Acuerdos provisionales sobre comercio y medidas complementarias celebrados con esos países introducen modificaciones en los Acuerdos de autolimitación. En virtud de aquéllos, que entraron en vigor el 1 de marzo de 1992, los productos y las cantidades contemplados en los Acuerdos de autolimitación han sido modificados (véase el apartado 4 del artículo 14 en relación con el Anexo X b de los Acuerdos con Hungría y Polonia y el apartado 4 del artículo 14 en relación con el Anexo XIII b del Acuerdo con la República Federativa Checa y Eslovaca). Por decisión del Consejo Europeo de Copenhague de 21 y 22 de junio de 1993, las cantidades adicionales previstas en los Acuerdos provisionales se adelantaron con efecto el 1 de julio de 1993 en virtud de Acuerdos adicionales. No obstante, el mantenimiento de la suspensión de la exacción del 0% depende de la prórroga de las adaptaciones de autolimitación. Las cantidades cubiertas por el Acuerdo de autolimitación celebrado con la República Federativa Checa y Eslovaca se han dividido de común acuerdo con los dos Estados sucesores. La Comunidad ha negociado Acuerdos (denominados "Acuerdos suplementarios") con la República Checa y con la República Eslovaca, en los que se estipula, entre otras cosas, la división de esas cantidades.
3. Como se ha puesto de manifiesto que las negociaciones de la Ronda de Uruguay del GATT no finalizarán a tiempo para permitir la aplicación del nuevo marco multilateral del comercio agrario, que debe entrar en vigor antes del 1 de enero de 1995, es indispensable establecer para 1994 disposiciones provisionales de acceso al mercado en el sector de las carnes de ovino y caprino. En consecuencia, por recomendación de la Comisión, el Consejo decidió, el de 1993, autorizar a ésta para emprender negociaciones con aquellos terceros países, en particular Bulgaria, la República Checa, la República Eslovaca, Hungría y Polonia, con los que la Comunidad tiene celebrados Acuerdos de autolimitación en el sector de las carnes de ovino y caprino.
3. Las negociaciones con Bulgaria, la República Checa, la República Eslovaca, Hungría y Polonia han desembocado en una prórroga durante un año de las adaptaciones de los Acuerdos de autolimitación y establecen las disposiciones provisionales necesarias para el acceso al mercado en 1994. Los Acuerdos cuya celebración se propone con estos países para 1994 estipulan la prórroga de las adaptaciones actualmente en vigor.

5. Se invita al Consejo a que apruebe los Acuerdos adjuntos en forma de Canje de Notas y a que designe a la persona facultada para firmar los Acuerdos a fin de obligar a la Comunidad.

Incidencia financiera:

Sin incidencia financiera para el presupuesto de la Comunidad.

Decisión del Consejo
de

relativa a la prórroga de las adaptaciones de
los Acuerdos de autolimitación
celebrados entre la Comunidad Europea
y Bulgaria, la República Checa, la República Eslovaca,
Hungría y Polonia sobre el comercio de carnes de ovino y caprino

El Consejo de la Unión Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el párrafo primero de los apartados 2 y 3 de su artículo 228 en relación con su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que los Acuerdos de autolimitación entre la Comunidad Europea y Bulgaria, la República Checa, la República Eslovaca, Hungría y Polonia sobre el comercio de carnes de ovino y caprino fueron adaptados en 1990 en el contexto de las medidas que se tomaron para estabilizar los mercados en ese sector;

Considerando que tales adaptaciones expirarán el 31 de diciembre de 1993;

Considerando que, en espera de que concluyan las negociaciones sobre comercio agrario en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, es preciso establecer disposiciones provisionales para los intercambios comerciales en el sector de las carnes de ovino y caprino,

Considerando que la Comunidad ha negociado Acuerdos con la República Checa y la República Eslovaca tras la disolución de la República Federativa Checa y Eslovaca; que tales Acuerdos estipulan la división entre los dos Estados sucesores de las cantidades cubiertas en el Acuerdo de autolimitación celebrado con la República Federativa Checa y Eslovaca;

Considerando que han de tenerse en cuenta los efectos de la realización del mercado único a partir del 1 de enero de 1993;

Considerando que en estas circunstancias es oportuno prorrogar durante un año las adaptaciones de los citados Acuerdos de autolimitación;

Considerando que la Comisión ha celebrado negociaciones en esta materia con Bulgaria, la República Checa, la República Eslovaca, Hungría y Polonia y que tales negociaciones han dado como resultado diversos Acuerdos;

Considerando que dichos Acuerdos deben ser aprobados,

Decide:

Artículo 1

Quedan aprobados en nombre de la Comunidad Europea los Acuerdos en forma de Canje de Notas celebrados entre la Comunidad Europea y Bulgaria, la República Checa, la República Eslovaca, Hungría y Polonia para la prórroga de las adaptaciones de los Acuerdos de autolimitación celebrados entre la Comunidad Europea y Bulgaria, la República Checa, la República Eslovaca, Hungría y Polonia sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

El texto de los Acuerdos se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar los Acuerdos a fin de obligar a la Comunidad.

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo

El Presidente

Acuerdo
en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación
del Acuerdo entre la Comunidad Europea
y la República de Bulgaria sobre el comercio
de carnes de ovino y caprino

Nota nº 1

Señor:

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 que constituyó un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Bulgaria por el que se adaptó el Acuerdo principal celebrado en 1982 entre la Comunidad y la República de Bulgaria sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

A raíz de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo contenido en el citado Canje de Notas, prorrogado durante un año el 17 de diciembre de 1992, continúe en vigor hasta el 31 de diciembre de 1994 con la siguiente modificación:

En el punto 6 del Acuerdo, se sustituyen los términos "hasta el 31 de diciembre de 1993" por los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Bulgaria.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre del Consejo
de la Unión Europea

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 que constituyó un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Bulgaria por el que se adaptó el Acuerdo principal celebrado en 1982 entre la Comunidad y la República de Bulgaria sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

A raíz de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo contenido en el citado Canje de Notas, prorrogado durante un año el 17 de diciembre de 1992, continúe en vigor hasta el 31 de diciembre de 1994 con la siguiente modificación:

En el punto 6 del Acuerdo, se sustituyen los términos "hasta el 31 de diciembre de 1993" por los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Bulgaria."

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre del Gobierno
de la República de Bulgaria

f

Acuerdo
en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación
del Acuerdo entre la Comunidad Europea
y la República Checa sobre el comercio
de carnes de ovino y caprino

Nota nº 1

Señor:

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 que constituyó un Acuerdo entre la Comunidad y la República Federativa Checa y Eslovaca por el que se adaptó el Acuerdo principal celebrado en 1982 entre la Comunidad y la República Federativa Checa y Eslovaca sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

A raíz de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo contenido en el citado Canje de Notas, prorrogado durante un año el 17 de diciembre de 1992, continúe en vigor hasta el 31 de diciembre de 1994 con la siguiente modificación:

En el punto 6 del Acuerdo, se sustituyen los términos "hasta el 31 de diciembre de 1993" por los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República Checa.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre del Consejo
de la Unión Europea

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 que constituyó un Acuerdo entre la Comunidad y la República Federativa Checa y Eslovaca por el que se adaptó el Acuerdo principal celebrado en 1982 entre la Comunidad y la República Federativa Checa y Eslovaca sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

A raíz de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo contenido en el citado Canje de Notas, prorrogado durante un año el 17 de diciembre de 1992, continúe en vigor hasta el 31 de diciembre de 1994 con la siguiente modificación:

En el punto 6 del Acuerdo, se sustituyen los términos "hasta el 31 de diciembre de 1993" por los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República Checa."

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre del Gobierno
de la República Checa

Acuerdo
en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación
del Acuerdo entre la Comunidad Europea
y la República Eslovaca sobre el comercio
de carnes de ovino y caprino

Nota nº 1

Señor:

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 que constituyó un Acuerdo entre la Comunidad y la República Federativa Checa y Eslovaca por el que se adaptó el Acuerdo principal celebrado en 1982 entre la Comunidad y la República Federativa Checa y Eslovaca sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

A raíz de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo contenido en el citado Canje de Notas, prorrogado durante un año el 17 de diciembre de 1992, continúe en vigor hasta el 31 de diciembre de 1994 con la siguiente modificación:

En el punto 6 del Acuerdo, se sustituyen los términos "hasta el 31 de diciembre de 1993" por los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República Eslovaca.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre del Consejo
de la Unión Europea

w

Nota nº 2

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 que constituyó un Acuerdo entre la Comunidad y la República Federativa Checa y Eslovaca por el que se adaptó el Acuerdo principal celebrado en 1982 entre la Comunidad y la República Federativa Checa y Eslovaca sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

A raíz de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo contenido en el citado Canje de Notas, prorrogado durante un año el 17 de diciembre de 1992, continúe en vigor hasta el 31 de diciembre de 1994 con la siguiente modificación:

En el punto 6 del Acuerdo, se sustituyen los términos "hasta el 31 de diciembre de 1993" por los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República Eslovaca."

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre del Gobierno
de la República Eslovaca

M

Acuerdo
en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación
del Acuerdo entre la Comunidad Europea
y la República de Hungría sobre el comercio
de carnes de ovino y caprino

Nota nº 1

Señor:

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 que constituyó un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Hungría por el que se adaptó el Acuerdo principal celebrado en 1981 entre la Comunidad y la República de Hungría sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

A raíz de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo contenido en el citado Canje de Notas, prorrogado durante un año el 17 de diciembre de 1992, continúe en vigor hasta el 31 de diciembre de 1994 con la siguiente modificación:

En el punto 6 del Acuerdo, se sustituyen los términos "hasta el 31 de diciembre de 1993" por los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Hungría.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre del Consejo
de la Unión Europea

Nota nº 2

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 que constituyó un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Hungría por el que se adaptó el Acuerdo principal celebrado en 1981 entre la Comunidad y la República de Hungría sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

A raíz de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo contenido en el citado Canje de Notas, prorrogado durante un año el 17 de diciembre de 1992, continúe en vigor hasta el 31 de diciembre de 1994 con la siguiente modificación:

En el punto 6 del Acuerdo, se sustituyen los términos "hasta el 31 de diciembre de 1993" por los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Hungría."

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre del Gobierno
de la República de Hungría

13

Acuerdo
en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación
del Acuerdo entre la Comunidad Europea
y la República de Polonia sobre el comercio
de carnes de ovino y caprino

Nota nº 1

Señor:

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 que constituyó un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Polonia por el que se adaptó el Acuerdo principal celebrado en 1981 entre la Comunidad y la República de Polonia sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

A raíz de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo contenido en el citado Canje de Notas, prorrogado durante un año el 17 de diciembre de 1992, continúe en vigor hasta el 31 de diciembre de 1994 con la siguiente modificación:

En el punto 6 del Acuerdo, se sustituyen los términos "hasta el 31 de diciembre de 1993" por los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Polonia.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre del Consejo
de la Unión Europea

Nota nº 2

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 que constituyó un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Polonia por el que se adaptó el Acuerdo principal celebrado en 1981 entre la Comunidad y la República de Polonia sobre el comercio de carnes de ovino y caprino.

A raíz de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo contenido en el citado Canje de Notas, prorrogado durante un año el 17 de diciembre de 1992, continúe en vigor hasta el 31 de diciembre de 1994 con la siguiente modificación:

En el punto 6 del Acuerdo, se sustituyen los términos "hasta el 31 de diciembre de 1993" por los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Polonia."

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre del Gobierno
de la República de Polonia

ISSN 0257-9545

COM(93) 655 final

DOCUMENTOS

ES

11 03

Nº de catálogo : CB-CO-93-702-ES-C

ISBN 92-77-62676-3

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo